

y Sala Capitular de ella a diez y nueve de Febrero  
de mil seiscientos ochenta y uno. Se juntaron a ca  
villas ordinarias los Señores D<sup>n</sup> Juan Garcia Campero <sup>33</sup>  
Regidor perpetuo de esta Ciudad, y mas a algunos de los  
que componen este Ayuntamiento que preside de  
Jurisdiccion, por ocupacion de los Señores Como Govern<sup>or</sup>. y  
Alcalde mayor; D<sup>n</sup> Francisco Ruzrich; D<sup>n</sup> Francisco  
de Rorfa; D<sup>n</sup> Josef Oniedo; D<sup>n</sup> Juan Ruiz de Ampulo;  
D<sup>n</sup> Juan Rivera; D<sup>n</sup> Juan Campero; Regidores; D<sup>n</sup>  
Juan Ruiz de Borna; D<sup>n</sup> Pedro Jurillo; Diputado,  
y Cordoba Borrero, y acordaron lo siguiente

En el 2<sup>a</sup> de Mayo de 1681. El Señor D<sup>n</sup> Pedro Jurillo, hizo presente a esta  
de Calleja Ciudad, que estando practicando para el mes pasado,  
y limpieza del Pueblo, quando le es dable; ha encon  
trado varias Meas Puestos, que hacen una total  
diformidad, y causan Dazunas; y habiendoles pregun  
tado en virtud de que permiso se hallan, han  
manifestado que con el de la Ciudad, quien entienda  
acuerda: haga dicho Cavallero sea enaraguen, y pre  
sente a esta Ciudad para tomar la Proviencion con  
veniente.

Que seguite dicho Señor D<sup>n</sup> Pedro Jurillo, hizo tambien pre  
la Señal de la Cruz, que en la Casa Propria de esta Ciudad y Hor  
dorno de la Exoncion; nor donde se fabrican las Salteras, para la Prov  
de Oiveres de los R<sup>os</sup> Baxos; ha visto, que en la  
Inmediacion de los Residos Hornos, en un Lugar, se  
encuentra una Porcion considerable de Escoba, y  
Leña, que por alguna rara casualidad, o desuido,  
o Escaltemacion de Hornos, está expuesto a un  
Incendio, con grave perjuicio de los Inveros de  
esta Ciudad, y de su Publico; por lo que lo Comien

